



INSTRUCCIÓN N.º 4/22 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN N.º 14/12 DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA INFECCIÓN RELACIONADA CON LA ASISTENCIA SANITARIA EN LOS HOSPITALES DE LA RED PÚBLICA DEL SISTEMA CANARIO DE LA SALUD.

Mediante Instrucción n.º 14/12 de la Directora del Servicio Canario de la Salud, de fecha 16 de octubre de 2012, se estableció el sistema de vigilancia de la infección relacionada con la asistencia sanitaria en los hospitales de la red pública del Sistema Canario de la Salud (SVINCAN).

La instrucción tiene por objeto promover un sistema estandarizado de vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria en los hospitales de la red pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con el fin de contribuir a reducir tasas de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria hospitalaria, mediante la vigilancia epidemiológica activa y continuada, detectando los puntos críticos del sistema y proponiendo mecanismos para su corrección, todo ello enmarcado en la mejora de la calidad asistencial, la seguridad del paciente y la prevención y contención de la resistencia a los antimicrobianos.

El artículo 3.b) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, señala entre las funciones del Sistema Canario de la Salud, mediante el funcionamiento cooperativo y ordenado de todos sus elementos, la de prevención de la enfermedad y, a tal fin, organización y desarrollo permanente de un sistema suficiente, adecuado y eficaz de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica.

Y respecto a la asistencia sanitaria especializada, los artículos 31.3.b) y c) de la referida Ley 11/1994, de 26 de julio, señalan que, además de la asistencia sanitaria, realizan las actividades de colaboración en la realización de aquellos programas sanitarios que específicamente se determinen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con las necesidades sanitarias de la población y de recogida y suministro de los datos que sean precisos y requeridos para las estadísticas sanitarias y evaluar el estado de salud de la población asistida y las actividades de los servicios.

La Instrucción n.º 14/12 designa a la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud como la responsable de la gestión de la información con los datos resumen de cada centro hospitalario de la red pública del Servicio Canario de la Salud, así como de los centros de titularidad privada que presten asistencia sanitaria en virtud de convenio o contrato de gestión de servicios a usuarios del Servicio Canario de la Salud, que deben remitir a la finalización del período de vigilancia de cada componente para su evaluación.

Para la gestión de la información se cuenta con un Grupo Coordinador del Sistema de Vigilancia de la Infección relacionada con la asistencia sanitaria del que forman parte Jefes de Servicio de Medicina Preventiva de los hospitales participantes (o en quién deleguen) o personal sanitario con responsabilidades en el control de la infección hospitalaria en aquellos centros que no dispongan de la especialidad en su cartera de servicios, Técnicos del Servicio de Atención Especializada de la Dirección General de Programas Asistenciales y Técnicos del Servicio de Evaluación de la Calidad Asistencial y Sistemas de Información de la Dirección General de Programas Asistenciales.

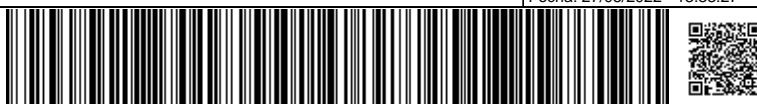
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 27/05/2022 - 13:33:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0oirQ2PYqJYbr4w9yj_MIj5oJym6mDeum



El presente documento ha sido descargado el 27/05/2022 - 13:43:58



La vigilancia epidemiológica, atendiendo a la definición dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) como la recolección de datos sobre un problema de salud, su análisis y generación de indicadores y su posterior utilización en la prevención de enfermedad y en la mejora de las condiciones de salud de la población, es coincidente con las competencias atribuidas a la Dirección General de Salud Pública por el artículo 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, y de forma concreta con la atribuida por la letra a) "Establecer sistemas de información y de análisis de las distintas situaciones que, por repercutir sobre la salud, puedan provocar acciones de intervención de la autoridad sanitaria".

De esta forma, siendo la vigilancia epidemiológica pieza fundamental y estratégica de la salud pública que abarca los aspectos relacionados con la vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS) y de las infecciones por microorganismos resistentes (MMR), nombrados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Asamblea Médica Mundial como problemas de salud pública y que el mejor abordaje para reducir el impacto de las infecciones por microorganismos resistentes (MMR) es el enfoque "One Health" que engloba sanidad ambiental y seguridad, ambas competencias de la Dirección General de Salud Pública, resulta necesario el traslado de la competencia asumida por la Dirección General de Programas Asistenciales al órgano que la tiene atribuida normativamente, la Dirección General de Salud Pública.

Por todo lo anterior y a fin de que la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud ejerza las funciones y actividades de vigilancia, prevención y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria, que le son propias, en virtud del artículo 60.1.j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y del artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, corresponde al Director del Servicio Canario de la Salud la facultad de dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna del Servicio Canario de la Salud, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto la modificación parcial de la Instrucción n.º 14/12, dictada por este centro directivo, de fecha 16 de octubre de 2012, por la que se establece el sistema de vigilancia de la infección relacionada con la asistencia sanitaria en los hospitales de la red pública del Sistema Canario de la Salud, para el ejercicio por la Dirección General de Salud Pública de la competencia propia de vigilancia epidemiológica atribuida por el artículo 14.2.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

SEGUNDA.- Modificación de la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 14/12, de fecha 16 de octubre de 2012.

Se da nueva redacción a la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 14/12, de fecha 16 de octubre de 2012, quedando su contenido con el siguiente literal:

CUARTA.- Gestión de la información.

La gestión de la información se realizará con los datos del resumen de cada centro, los cuales serán remitidos a la Dirección General de Salud Pública a la finalización del periodo de vigilancia de cada componente para su evaluación fijado en el anexo correspondiente.

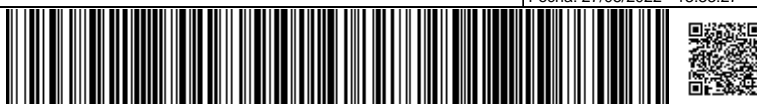
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 27/05/2022 - 13:33:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0oirQ2PYqJYbr4w9yj_MIj5oJym6mDeum



El presente documento ha sido descargado el 27/05/2022 - 13:43:58



Se constituirá un Grupo Coordinador del Sistema de Vigilancia de la Infección relacionada con la asistencia sanitaria del que forman parte:

- Jefes de Servicio de Medicina Preventiva de los hospitales participantes (o persona en quién deleguen) o personal sanitario con responsabilidades en el control de la infección hospitalaria en aquellos centros que no dispongan de la especialidad en su cartera de servicios.

- Técnicos del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Prevención de la Dirección General de Salud Pública.

Entre sus funciones se encuentran:

- Determinar posibles áreas de especial interés y elaborar los protocolos generales del Sistema de Vigilancia correspondientes.

- Con carácter anual, se elaborará un informe con los resultados obtenidos de forma conjunta y desagregada que se remitirá a los centros participantes, todo ello con propósito de introducir mejoras en el caso de que sea necesario.

TERCERA.- Modificación de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 14/12, de fecha 16 de octubre de 2012.

Se da nueva redacción a la instrucción quinta de la Instrucción n.º 14/12, de fecha 16 de octubre de 2012, quedando su contenido con el siguiente literal:

QUINTA.- Evaluación.

Los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalarios o las unidades designadas para la vigilancia de la infección hospitalaria, emitirán un informe anual sobre la situación de los resultados y el proceso y el impacto de las actividades implantadas. Dicho informe será remitido por las Direcciones Gerencias Hospitalarias o Gerencias de Servicios Sanitarios, a la Dirección General de Salud Pública en el mes de marzo siguiente al ejercicio estudiado, haciendo referencia al cumplimiento de los objetivos y se razonarán aquellos que no se hayan podido cumplir.

Se evaluarán periódicamente los siguientes indicadores:

® *De proceso:*

o Existencia de un documento que defina el Sistema de Vigilancia de la Infección relacionada con la asistencia sanitaria (SVIRAS) adaptado al centro y firmado por la Dirección.
o Inclusión en el cuadro de mandos del hospital de indicadores de IRAS.

® *De resultado*

o Resultado de los indicadores definidos.
o Análisis comparativo de cada indicador con el valor de referencia.
o Informe anual de resultados.
o Lecciones aprendidas.

El documento que sirve de marco general para la implantación del SVIRAS se adjunta como Anexo I a esta Instrucción.

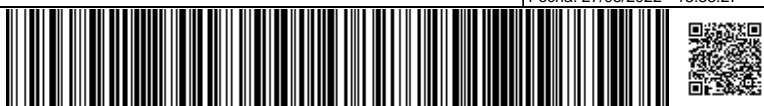
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 27/05/2022 - 13:33:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0oirQ2PYqJYbr4w9yj_MIj5oJym6mDeum



El presente documento ha sido descargado el 27/05/2022 - 13:43:58



Servicio Canario De La Salud
DIRECCIÓN



CUARTA.- Modificación de la instrucción sexta de la Instrucción n.º 14/12, de fecha 16 de octubre de 2012.

Se da nueva redacción a la instrucción sexta de la Instrucción n.º 14/12, de fecha 16 de octubre de 2012, quedando su contenido con el siguiente literal:

SEXTA.- Notificación.

De la presente Instrucción se dará traslado a las Gerencias Hospitalarias, Gerencias de Servicios Sanitarios y a los Centros Concertados a través de la Dirección General de Salud Pública.

QUINTA.- Entrada en vigor.

La presente instrucción de modificación de la Instrucción n.º 14/12 de la Directora del Servicio Canario de la Salud, de fecha 16 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su firma.

Las Palmas de Gran Canaria,
EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 27/05/2022 - 13:33:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oirQ2PYqJYbr4w9yj_MIj5oJym6mDeum	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2022 - 13:43:58	